

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

1. OBJETO:

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), la UNED deberá garantizar a los empleados a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, así como la protección frente a dichos riesgos.

Será objeto del contrato el asesoramiento y apoyo que precise la UNED en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- La vigilancia médica de la salud de los empleados, en los términos previstos en el artículo 22 de la LPRL.
- La evaluación de los factores de riesgo y la planificación de la actividad preventiva, en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL.
- La información y formación de los empleados, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la LPRL.

2. GENERALIDADES:

Con carácter general, para poder actuar como Servicios de Prevención, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración Laboral, previa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. En consecuencia, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Especializadas para actuar como Servicios de Prevención y disponer de la siguiente documentación:

- Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radiquen sus instalaciones principales, donde conste que la entidad ha sido acreditada como Servicio de Prevención Ajeno (en adelante, SPA) o Sociedad de Prevención (en adelante, SP).
- Resolución de Autorización de Funcionamiento de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, vigente, en la que consten entre otros aspectos, la dirección de los locales sanitarios y, en el caso de las unidades móviles, matrícula y nº de bastidor.

3. VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD

3.1. ASPECTOS GENERALES

El servicio de vigilancia médica de la salud de los empleados de la UNED se realizará de acuerdo con la normativa vigente e incluirá la realización inicial, periódica y, en su caso, puntual de aquellos reconocimientos o pruebas que correspondan en cada caso.

Asimismo, la contratación de la especialidad de vigilancia médica de la salud incluirá los servicios de medicina del trabajo que pudieran ser necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Diseño, aplicación y coordinación del plan de prevención de riesgos laborales y demás programas de actuación preventiva aprobados en la UNED.
- Evaluación de los riesgos laborales.
- Determinación de las prioridades en la planificación de la actividad preventiva.
- Información y formación de los empleados en relación con la medicina del trabajo.

La actividad sanitaria de los Servicios de Prevención incluye, entre otras y como principal actividad, la vigilancia de la salud, que mediante procedimientos adecuadamente validados tiene como objetivo detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, revelar posibles situaciones de riesgo, así como proponer las medidas preventivas que en cada caso sean necesarias.

A tales efectos, el SPA o la SP adjudicataria deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un plan de actuación anual en la UNED.
- Análisis y definición de riesgos de los puestos de trabajo, agrupados por perfiles, estableciendo protocolos específicos para cada uno de los ellos.
- Redacción de una memoria anual de las actividades realizadas en la UNED.

Asimismo, dentro de la vigilancia médica de la salud, el SPA o la SP adjudicataria deberá llevar a cabo las actividades relacionadas en el artículo 37.3 del RSP y en artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de los empleados serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, con arreglo a la normativa vigente y a lo establecido en los apartados siguientes.

A estos efectos, cuando sea requerido para ello, el personal sanitario adscrito a la UNED, deberá:

- Asesorar y asistir a los empleados de la Universidad sobre los problemas relacionados con su salud.
- Proporcionar los primeros auxilios y la atención médica de urgencia al personal que lo precise por accidente, enfermedad o cualesquiera otras alteraciones de la salud acaecidas durante su permanencia en los centros de trabajo de la UNED.
- Colaborar en la realización de campañas de educación preventiva, llevando a cabo las vacunaciones y cooperando en el cumplimiento de las disposiciones dictadas para la prevención de enfermedades comunes.

El SPA o la SP adjudicataria designará un **interlocutor único** que coordinará las actividades programadas en materia de vigilancia de la salud, garantizando una comunicación continua y efectiva con el Servicio de Prevención de la UNED.

3.2. PERSONAL MÉDICO: LUGARES Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El SPA o la SP adjudicataria deberá poner a disposición de la UNED **dos Unidades Básicas de Salud** (en adelante, UBS) compuestas por sendos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa y dos ATS/DUE de empresa, que desarrollarán funciones de vigilancia y control de la salud de los empleados, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Este servicio se prestará en los locales habilitados por la UNED, cuya ubicación y horario serán los siguientes:

- **Servicio Médico del Campus de Juan del Rosal:**
ETS de Ingeniería Informática.
C/ Juan del Rosal, 16. 28040. Madrid.
Horario: lunes a viernes de 10 a 14 horas.
- **Servicio Médico del Campus de Senda del Rey:**
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
C/ Senda del Rey, 11. 28040. Madrid.
Horario: lunes a viernes de 10 a 14 horas.

- **Servicio Médico del Edificio Rectorado*:**

Edificio Rectorado.
C/ Bravo Murillo, 38. 28015. Madrid.
Horario: martes de 10 a 14 horas.

* En este caso será el médico del trabajo del Campus de Senda del Rey quien se desplazará al Edificio Rectorado, quedando el primero atendido por el ATS/DUE de empresa habitual de dicho Campus.

No obstante, en función de las necesidades existentes en cada caso, el personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED deberá desplazarse al resto de los edificios de la Universidad con la periodicidad que ésta determine.

Asimismo, cuando sea necesario, el SPA o la SP adjudicataria:

- Ajustará el periodo de prestación del servicio de vigilancia médica de la salud de los empleados de la UNED a los periodos de cierre fijados anualmente en la Universidad.
- Atenderá con suficiente antelación las ausencias derivadas del disfrute de periodos vacacionales, permisos, bajas por enfermedad y cualesquiera otras incidencias que, al margen de los mencionados periodos de cierre, pudieran afectar al personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación en todos los Servicios Médicos.

3.3. MEDIOS QUE APORTA LA UNED

La UNED pondrá a disposición del SPA o la SP adjudicataria **tres locales** debidamente autorizados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, equipados con dos mesas de despacho, sillas, teléfonos, ordenadores e impresoras. El mantenimiento de dichos locales, consumo normal de luz y reparaciones, serán por cuenta de la UNED.

La cuota fija de las diferentes líneas de teléfono puestas a disposición del SPA o la SP adjudicataria será abonada por la Universidad (en ella están incluidas las llamadas que se realicen a teléfonos interiores y el servicio de mensajería vocal). El consumo derivado de la utilización de dichas líneas será abonado por el SPA o la SP adjudicataria mediante facturación trimestral.

3.4. MEDIOS QUE APORTA EL ADJUDICATARIO

El SPA o la SP adjudicataria aportará el conjunto de aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en el desarrollo de su principal actividad, entendiéndose que son de su propiedad, por lo que, en caso de rescisión del contrato, podrán ser retirados de las instalaciones de la UNED.

La relación de equipos y materiales sanitarios será la adecuada para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud de los empleados, siendo la dotación mínima necesaria la establecida en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Tanto la limpieza de la ropa (batas, sábanas, etc.) como la recogida y gestión de los residuos biosanitarios generados en la prestación del servicio, serán por cuenta del SPA o la SP adjudicataria.

3.5. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PERIÓDICOS

3.5.1. ASPECTOS GENERALES

Con carácter general, en la UNED se llevará a cabo una **campana anual de vigilancia de la salud** en la que podrán participar todos aquellos empleados de la Universidad que voluntariamente lo soliciten en forma y plazo, atendiendo a la convocatoria publicada al efecto por el Servicio de Prevención de la UNED, responsable de las gestiones relacionadas con la inscripción y el cambio de cita del personal interesado.

El Servicio de Prevención de la UNED organizará la campaña anual de vigilancia de la salud de modo que su desarrollo sea mayoritariamente asumido por el personal sanitario adscrito de forma permanente a la Universidad, llevándose a cabo los reconocimientos médicos en los locales habilitados al efecto por aquella.

Dicha campaña se planificará de modo que en cada uno de los locales del Servicio Médico referidos en el APARTADO 3.2. sea posible el mantenimiento del servicio de consulta y la atención de la campaña de vacunación antigripal, cuyo horario deberá hacerse público con suficiente antelación por cada una de las UBS implicadas.

3.5.2. CONTENIDO MÍNIMO

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el empleado. El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

Las medidas de vigilancia de la salud estarán sometidas a los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica publicados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral del Consejo Interterritorial del Ministerio de Sanidad, e incluirán los estudios complementarios que correspondan de acuerdo con los resultados de la evaluación inicial de riesgos, en función de los factores de riesgo a los que estén expuestos en cada caso los distintos colectivos de empleados.

Con independencia de los factores de riesgo a los que estén expuestos en cada caso los distintos colectivos de empleados, **en la UNED los reconocimientos médicos periódicos incluirán en todo caso:**

- **Historia clínico-laboral:**
 - Antecedentes personales médico-quirúrgicos.
 - Antecedentes familiares.
 - Antecedentes laborales: puesto de trabajo actual, trabajos realizados con anterioridad, tiempo de permanencia en cada uno, accidentes y enfermedades profesionales.
 - Hábitos personales: tabaquismo, consumo de alcohol, otros hábitos tóxicos, alimentación, práctica deportiva, descanso, sueño y medicación habitual.
 - Percepción del estado de salud: síntomas o patologías en el momento del reconocimiento.

- **Análisis de sangre y orina:**
 - Análisis de sangre:
 - o En general, hemograma (eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, V.C.M., H.C.M., C.H.C.M., plaquetas, leucocitos, linfocitos, neutrófilos, monocitos, eosinófilos, basófilos, VSG 1º y VSG 2º) y bioquímica (glucosa, colesterol, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, proteínas totales, albúmina, transaminasas –GOT-AST, GPT-ALT, GGT- Gamma glutamil transpeptidasa, FA-fosfatasa alcalina).
 - o Para todas las mujeres, determinación de hierro y ferritina.
 - o Para los hombres mayores de 45 años, determinación de antigénicos prostáticos (prueba PSA).
 - o Al personal de laboratorio, además del perfil mínimo, se le realizarán pruebas de coagulación, bioquímica (urea, calcio, fósforo, hierro, bilirrubina directa e indirecta fosfatasa alcalina, LDH, sodio, potasio, lípidos totales, proteínas totales, proteinograma y amilasa).
 - Análisis de orina: densidad, ph, acetona, glucosa (gr./l), nitritos, albúmina, bilirrubina, leucocitos, sangre. Examen de sedimento.

- **Exploración física:**
 - Datos antropométricos: peso, talla, IMC y constitución.

- Exploración por aparatos y sistemas: inspección general, tensión arterial y frecuencia cardiaca, piel y mucosas, cabeza y cuello (pulsos carotídeos, bocio, adenopatías cervicales), ojos (reactividad pupilar y movilidad), boca y dentadura, faringe, oídos (otoscopia), auscultación pulmonar y cardiaca, exploración abdominal (descartar hernias), columna vertebral, exploración osteomuscular de extremidades (incluida lipoatrofia semicircular), exploración neurológica y exploración física más detallada de aquellos aparatos más relacionados con los posibles riesgos específicos de los puestos de trabajo ocupados en cada caso.

- **Pruebas complementarias:**

- Control visión.
- Electrocardiograma, para las personas mayores de 45 años.
- Audiometría.
- Espirometría.

- **Información, consejo y asesoramiento teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento.**

En todos los casos se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al empleado y que sean proporcionales al riesgo.

3.5.3. METODOLOGÍA

La campaña anual de vigilancia de la salud se llevará a cabo a lo largo de los **cuatro últimos meses del año**, dividiendo su desarrollo en **dos fases**:

- **Fase 1:** extracción de sangre y recogida de muestras de orina.
- **Fase 2:** exploración física y pruebas complementarias.

Con carácter general, los reconocimientos médicos incluidos en la campaña anual de vigilancia de la salud se desarrollarán en los locales del Servicio Médico referidos en el APARTADO 3.2., sin perjuicio de poder recurrir, cuando sea necesario, a las instalaciones del SPA o la SP adjudicataria, o en su caso, a las salas acondicionadas al efecto en los edificios periféricos de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los APARTADOS siguientes.

El SPA o la SP adjudicataria deberá proporcionar anualmente a la UNED, con suficiente antelación, los botes de orina y el equipamiento médico necesario para el desarrollo de los reconocimientos médicos, cuya gestión (convocatoria, inscripción y cambio de cita) corresponderá al Servicio de Prevención de la UNED, que coordinará su desarrollo con el SPA o la SP adjudicataria, de forma simultánea en los distintos campus y edificios de la Universidad, de acuerdo con el siguiente esquema:

A) **CAMPUS: JUAN DEL ROSAL, SENDA DEL REY Y RECTORADO**

La campaña anual de vigilancia de la salud se llevará a cabo en los locales referidos en el APARTADO 3.2, siendo su desarrollo asumido por las dos UBS adscritas de forma permanente a la UNED, que serán apoyadas por una tercera UBS desplazada al efecto por el SPA o la SP adjudicataria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Campus de Juan del Rosal** (500 inscritos/año aprox.):
UBS habitual del Campus de Juan del Rosal.
- **Campus de Senda del Rey** (500 inscritos/año aprox.):
UBS habitual del Campus de Senda del Rey.
- **Edificio Rectorado** (200 inscritos/año aprox.):
UBS desplazada al efecto por el SPA o la SP adjudicataria.

Con carácter general, en los **Campus de Senda del Rey y Juan del Rosal** los reconocimientos médicos se llevarán a cabo íntegramente en los correspondientes locales del Servicio Médico, programando la ejecución de las **dos fases en dos días distintos**. En estos casos, la fase 1 tendrá lugar dos días a la semana en horario de 8:30 a 10:00 h (ratio diario

aprox.: 22 citados + 3 plazas vacantes = máximo 25 personas/día) y el personal inscrito será citado para realizar las pruebas correspondientes a la FASE 2 en el día y la hora que más le convenga dentro de la siguiente semana en horario de 10:00 a 14:00 h (ratio diario aprox.: máximo 10 personas/día).

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando sea requerido para ello por el Rectorado y/o la Gerencia, el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar al SPA o la SP adjudicataria la ejecución de las dos fases en un único día, manteniendo en todo caso su programación en los locales referidos en el APARTADO 3.2, pactando previamente los ratios diarios (máximo personas/día) y los horarios de cada una de las fases.

En el **Edificio Rectorado** los reconocimientos médicos se llevarán a cabo íntegramente en el local del Servicio Médico, programando la ejecución de las dos fases en un único día (ratio diario aprox.: 16 citados + 2 plazas vacantes = máximo 18 personas/día). En este caso, la fase 1 se desarrollará en horario de 8:00 a 9:00 h y el personal inscrito será citado para realizar las pruebas correspondientes a la fase 2 esa misma mañana entre las 9:00 y las 15:00 h.

A esos efectos, en los **Campus de Senda del Rey y Juan del Rosal** y en el **Edificio Rectorado**, la UNED proporcionará a las distintas UBS con un día de antelación los **listados del personal citado**. Por su parte, el personal sanitario del SPA o la SP adjudicataria no aceptará a nadie que no esté incluido en aquellos y, al día siguiente, proporcionará al Servicio de Prevención la **relación de empleados que hayan realizado el reconocimiento médico** en cada uno de los Servicios Médicos.

B) EDIFICIOS PERIFÉRICOS: CENTRO DE TECNOLOGÍA Y OFICINA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Con independencia de lo dispuesto en relación con el desarrollo de los reconocimientos médicos en los locales referidos en el APARTADO 3.2, el SPA o la SP adjudicataria deberá desplazar, en uno o varios días por centro, los equipos médicos o unidades móviles necesarios para el desarrollo de la campaña anual de vigilancia de la salud en los siguientes edificios de la UNED:

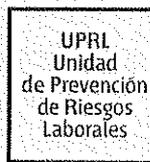
- **Centro de Tecnología** (50 inscritos/año aprox.):
Avenida de Esparta, 9. 28232. Las Rozas.
- **Oficina de Atención al Estudiante** (50 inscritos/año aprox.):
Avenida de Brasil, 28. 28020. Madrid.

Con carácter general, en el **Centro de Tecnología** y la **Oficina de Atención al Estudiante** los reconocimientos médicos se llevarán a cabo íntegramente en los locales de la UNED habilitados al efecto, programando la ejecución de las **dos fases en un único día** (ratio diario aprox.: 16 citados + 2 plazas vacantes = máximo 18 personas/día). Al igual que en el Edificio Rectorado, en este caso la fase 1 se desarrollará en horario de 8:00 a 9:00 h y el personal inscrito será citado para realizar las pruebas correspondientes a la fase 2 esa misma mañana entre las 9:00 y las 15:00 h.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, manteniendo en todo caso la programación de la fase 1 en las instalaciones habilitadas por la Universidad, en estos edificios el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar al SPA o SP adjudicataria que el personal inscrito sea citado para realizar las pruebas correspondientes a la fase 2 en alguno de los Centros Médicos que formen parte de la red del SPA o la SP adjudicataria, pactando previamente los ratios diarios (máximo personas/día) y los horarios de cada una de las fases.

En caso de ejercer esta última opción, el SPA o la SP adjudicataria proporcionará con la debida antelación al Servicio de Prevención de la UNED las citas necesarias para la realización de las pruebas correspondientes a la fase 2 en sus Centros Médicos, atendiendo al número de personas inscritas comunicado previamente por la Universidad.

A esos efectos, en el **Centro de Tecnología** y la **Oficina de Atención al Estudiante**, la UNED proporcionará a las distintas UBS con suficiente antelación los **listados del personal citado**. Por su parte, el personal sanitario del SPA o la SP adjudicataria no aceptará a nadie que no esté incluido en aquellos y, finalizada la campaña en cada uno de los edificios, proporcionará al Servicio de Prevención de la UNED la **relación de empleados que hayan realizado el reconocimiento médico** en cada uno de ellos.



C) ALMACÉN MM.II.AA.

Con independencia de lo dispuesto en los subapartados anteriores, dado el reducido volumen de personal existente en el **Almacén de MM.II.AA.** (C/ Alberche, 6. 28007. Madrid / 15 inscritos/año aprox.), como norma general, en este caso los reconocimientos médicos se llevarán a cabo íntegramente en una única fase en alguno de los Centros Médicos que formen parte de la red del SPA o la SP adjudicataria, programando de forma sucesiva la extracción de sangre, la recogida de muestras de orina, la exploración física y el resto de pruebas que en cada caso formen parte de los mismos.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar al SPA o la SP adjudicataria el desarrollo de los reconocimientos médicos en las instalaciones habilitadas al efecto por la Universidad, pactando previamente los ratios diarios (máximo personas/día) de cada una de las fases, que deberán programarse en un único día.

A esos efectos, la UNED proporcionará con suficiente antelación al SPA o la SP adjudicataria el listado del personal citado. Por su parte, el personal sanitario del SPA o la SP adjudicataria no aceptará a nadie que no esté incluido en aquel y, finalizada la campaña, proporcionará al Servicio de Prevención de la UNED la relación de empleados que hayan realizado el reconocimiento en el Almacén.

3.5.4. CONCLUSIONES

A) EMPLEADOS

Anualmente el Servicio de Prevención de la UNED se coordinará con el SPA o la SP adjudicataria para optar por el sistema o sistemas de envío de informes médicos que, garantizando lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), asegure que los resultados de la vigilancia a que se refieren los APARTADOS anteriores sean comunicados a los empleados en un plazo no superior a 21 días naturales desde la realización de los correspondientes reconocimientos médicos.

Dichos informes contendrán las pruebas realizadas y la valoración de las mismas, incluyendo las recomendaciones dirigidas a incrementar el grado de salud y bienestar de sus destinatarios.

B) SERVICIO DE PREVENCIÓN

De acuerdo con la LPRL y la LOPD, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los empleados, sin que pueda facilitarse a la UNED o a otras personas sin consentimiento expreso de los mismos.

No obstante lo anterior, el Servicio de Prevención de la UNED será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del empleado para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, al finalizar la campaña anual de vigilancia de la salud, el SPA o la SP adjudicataria deberá elaborar un **informe general** que incluirá las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, en los siguientes términos:

- El informe determinará la aptitud de cada empleado para el desempeño de su puesto de trabajo así como, en su caso, la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.
- A tal efecto, el SPA o la SP adjudicataria se limitará a indicar la consideración de Apto, No Apto o Apto con Limitaciones, según proceda.
- En los casos en los que el resultado del examen de salud sea No Apto o Apto con Limitaciones, el SPA o la SP adjudicataria deberá comunicar este hecho al Servicio de Prevención de la UNED en un plazo no superior a 7 días naturales, en los siguientes términos:

- Apto con Limitaciones:

Cuando un empleado sea calificado como Apto con Limitaciones, el SPA o la SP adjudicataria emitirá informe complementario indicando:

- o Las restricciones en el desempeño de las funciones del empleado, detallando las tareas que puede realizar y las que no, según su patología.
- o Las adaptaciones del puesto de trabajo y/o la mejora de de las medidas de prevención y protección que, en su caso, sean necesarias.
- o Carácter temporal o permanente de las restricciones en el desempeño de las funciones y fecha de la próxima revisión médica, en su caso.
- o Otra información de interés.

- No Apto:

Cuando un empleado sea calificado como No Apto y sea necesario un cambio de puesto de trabajo, el SPA o la SP adjudicataria deberá asesorar sobre el puesto y/o las funciones más indicados, teniendo en cuenta su estado de salud actual y su previsible evolución.

En ambos casos, a requerimiento del Servicio de Prevención de la UNED, el personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED por el SPA o la SP adjudicataria:

- Comparecerá a las reuniones que se convoquen para abordar estos casos y buscar soluciones.
- Visitará los puestos de trabajo de los empleados afectados para valorar "in situ" las tareas desarrolladas.
- El informe agrupará los empleados por edificios y señalará los protocolos específicos aplicados a cada uno de ellos en función del colectivo al que pertenezcan.
- El informe incluirá separadamente las conclusiones obtenidas en relación con los diferentes colectivos de empleados con criterios epidemiológicos.
- En todos los casos, dicha información deberá ser puesta a disposición del Servicio de Prevención de la UNED en papel y en soporte informático antes de finalizar el año natural.

C) SPA O SP ADJUDICATARIA

El SPA o la SP adjudicataria llevará a cabo el tratamiento de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de la UNED de acuerdo con los principios establecidos en la LOPD y, cuando sea necesario, deberá reclamar al SPA o la SP que cese su relación contractual con la UNED, el traslado de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de la Universidad.

3.6. OTROS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

A) RECONOCIMIENTOS INICIALES

Al margen de la campaña anual de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria del SPA o la SP adjudicataria deberá abarcar, en las condiciones fijadas en la LPRL:

- Una evaluación inicial de la salud de los empleados, tras la incorporación al trabajo o posterior a la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Una evaluación de la salud de los empleados que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada (establecida en 60 días naturales), con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los empleados.

Estos reconocimientos médicos se llevarán a cabo previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED y se desarrollarán preferentemente por el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad, en los locales referidos en el APARTADO 3.2., en un plazo no superior a 7 días naturales desde su solicitud.

Cuando condicionantes relacionados con la naturaleza del caso y/o la actividad, el horario y el equipamiento de las UBS adscritas a la Universidad lo hagan necesario, estos reconocimientos médicos podrán llevarse a cabo en los locales sanitarios del SPA o la SP adjudicataria, previo acuerdo con el Servicio de Prevención de la Universidad.

B) RECONOCIMIENTOS PUNTUALES

Asimismo, la actividad sanitaria del SPA o la SP adjudicataria deberá abarcar, en las condiciones fijadas en la LPRL:

- Los reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para ellos mismos, para los demás empleados o para otras personas relacionadas con la Universidad o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Los reconocimientos médicos necesarios para garantizar de manera específica la protección de los empleados que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Estos reconocimientos puntuales se llevarán a cabo previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED y se desarrollarán preferentemente en los locales sanitarios del SPA o la SP adjudicataria que se acuerden en cada caso, en un plazo no superior a 15 días naturales desde su solicitud.

Cuando condicionantes relacionados con la naturaleza del caso y/o la actividad lo hagan posible, estos reconocimientos serán asumidos por el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad y se desarrollarán en los locales referidos en el APARTADO 3.2., en un plazo no superior a 7 días naturales desde su solicitud.

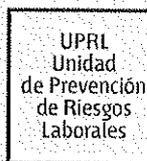
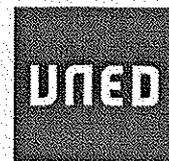
3.7. CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL

Coincidiendo con la campaña anual de vigilancia de la salud y de acuerdo con el calendario marcado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el Servicio de Prevención de la UNED programará una campaña de vacunación antigripal en coordinación con el SPA o la SP adjudicataria, que deberá aportar las vacunas necesarias para atender las solicitudes de los empleados de la UNED.

A) CAMPUS: JUAN DEL ROSAL, SENDA DEL REY Y RECTORADO

Como regla general, la campaña de vacunación antigripal se llevará a cabo en los locales referidos en el APARTADO 3.2, siendo su desarrollo asumido por el personal sanitario de las dos UBS adscritas de forma permanente a la UNED, con el apoyo, en su caso, de la tercera UBS desplazada al Edificio Rectorado durante la campaña anual de vigilancia de la salud por el SPA o la SP adjudicataria.

En todos los casos, las distintas UBS deberán hacer público el **horario** reservado al efecto con suficiente antelación y, finalizada la campaña en cada uno de los locales, proporcionarán al Servicio de Prevención de la UNED la **relación de empleados** que hayan participado en cada uno de ellos.



B) EDIFICIOS PERIFÉRICOS: CENTRO DE TECNOLOGÍA, OFICINA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE Y ALMACÉN

Con independencia de lo dispuesto con carácter general, cuando lo solicite el Servicio de Prevención de la UNED, en los edificios periféricos la campaña de vacunación antigripal podrá desarrollarse mediante el desplazamiento del personal de la Universidad a los locales sanitarios del SPA o la SP adjudicataria que, en su caso, se encuentren en las proximidades de los mismos.

A tal efecto, la UNED proporcionará con suficiente antelación el **listado del personal interesado**. Por su parte, el SPA o la SP adjudicataria no aceptará a nadie que no esté incluido en aquel y, finalizada la campaña, proporcionará al Servicio de Prevención de la UNED la **relación de empleados que hayan participado** en cada uno de los centros.

3.8. GASTOS DE FARMACIA

El SPA o la SP adjudicataria asumirá los gastos derivados de:

- La dotación a las UBS adscritas a la UNED de las medicinas y el resto del material sanitario necesario para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud de los empleados, el asesoramiento y la asistencia sobre los problemas relacionados con su salud, la prestación de primeros auxilios y la atención de urgencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.
- El suministro y la reposición de los medicamentos considerados de uso habitual, con los que la UNED completa la dotación básica (incluida en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) de los 52 botiquines existentes en la UNED. Exclusivamente:
 - Protector gástrico.
 - Ibuprofeno.
 - Paracetamol.
 - Ácido acetilsalicílico.
 - Pomada anti-inflamatoria.
 - Pomada para quemaduras.
- El suministro del material correspondiente a las vacunaciones antigripal y antitetánica.

4. COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNED

El personal sanitario del SPA o la SP adjudicataria estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente y al personal especialmente sensible a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas que en cada caso resulten más adecuadas.

En caso de accidente grave, cuando se produzca algún daño para la salud de los empleados, en todos los supuestos de enfermedad profesional y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la LPRL, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad colaborará con el Servicio de Prevención de la UNED en la realización de un estudio con objeto de analizar sus causas y proponer conjuntamente las mejoras de las medidas de prevención y protección que en cada caso sean necesarias.

En caso de cierre, apertura, modificación estructural o cambio de ubicación de alguno de los locales de los Servicios Médicos de la Universidad, el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar y recabar del SPA o la SP adjudicataria toda aquella documentación e información, que las Autoridades Sanitarias requieran en relación con las autorizaciones y licencias que legalmente correspondan.

Asimismo, cuando sea requerido para ello, en atención al contenido del correspondiente orden del día del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UNED, el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad deberá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del citado Comité.

5. OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Además de las actividades propias de la vigilancia de la salud especificadas en este pliego, el SPA o la SP adjudicataria deberá llevar a cabo las funciones detalladas en los apartados siguientes.

5.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

El SPA o la SP adjudicataria pondrá a disposición de la UNED un montante de **100 horas/técnico anuales** para llevar a cabo las evaluaciones iniciales de riesgos, las revisiones de las evaluaciones y las correspondientes planificaciones de la actividad preventiva, previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED.

Asimismo, cuando puntualmente sea requerido para ello por el Servicio de Prevención de la UNED, el SPA o la SP adjudicataria, llevará a cabo **mediciones, estudios y evaluaciones específicas** en relación con:

- La **ergonomía y la psicología aplicada**, incluyendo la medición de las condiciones ambientales (ventilación, iluminación, temperatura y humedad) y, en su caso, la evaluación de los riesgos de naturaleza psicosocial en puestos o unidades de trabajo concretas de la Universidad.
- La **higiene industrial**, teniendo en cuenta los riesgos derivados de la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos existentes principalmente en laboratorios, talleres y almacenes de productos químicos y/o relacionados con la gestión de residuos peligrosos en los distintos centros de trabajo de la Universidad.

5.2. FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

El SPA o la SP adjudicataria colaborará en la difusión entre los empleados de la UNED de los conocimientos necesarios para la prevención de los riesgos laborales propios de los trabajos que se realicen en la Universidad impartiendo, previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED, formación teórica y práctica en materia preventiva, en los siguientes términos:

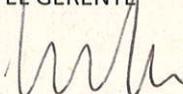
TEMÁTICA/CURSOS	MÁXIMO EDICIONES	MÁXIMO HORAS	MÁXIMO ALUMNOS/EDICIÓN	LUGAR IMPARTICIÓN
PUESTOS DE TRABAJO	6	24	20	UNED
PRIMEROS AUXILIOS/PROMOCIÓN SALUD	4	20	20	UNED
EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON FUEGO REAL	1	7	20	SPA O SP

Estas actividades deberá programarse anualmente en colaboración con el Servicio de Prevención y la Sección de Formación de la UNED y se llevará a cabo a lo largo del año, siendo los cursos impartidos prioritariamente dentro de la jornada de trabajo habitual en horario de mañana (8-15 h). En el caso de que la naturaleza de la actividad formativa así lo determine, y previo acuerdo de la Comisión de Formación de la UNED, el horario de impartición podría ser fijado fuera de dicha jornada habitual.

Madrid, 15 de julio de 2013

EL RECTOR, P.D. (Resolución de 20 de julio de 2009, BOE de 3 de agosto de 2009)

EL GERENTE



Fdo.: Jordi Montserrat Garrocho

